



*Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe*

ACORDADA N°: 004

En la ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de Junio de 2022, siendo las 10:00 horas, en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia sita en calle 1° de Mayo 1565, se reúne en instancia de ACUERDO el referido Tribunal, presidido por el Dr. Rafael F. GUTIÉRREZ e integrado por los vocales - Dres. René Juan GALFRÉ y Roberto Oscar REYES y en calidad de actuario, el Secretario Electoral de la Provincia Dr. Pablo Daniel AYALA, a efectos de considerar aspectos relativos a las presentaciones para el reconocimiento de alianzas electorales transitorias y descargo de electores impugnados correspondiente a los comicios extraordinarios, de elección de Intendente Municipal, en la ciudad de Avellaneda -Dpto. Gral. Obligado-.

Abierto formalmente el acto por el Sr. Presidente del órgano:

CONSIDERARON:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto Nro. 0542 de fecha 12 de abril de 2022, por el que se dispone la convocatoria electoral a los ciudadanos y ciudadanas de la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado, a comicios extraordinarios de elección de Intendente Municipal para completar el período vacante hasta el 10 de diciembre de 2023. Determinando para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias la fecha correspondiente al día 28 de agosto de 2022, y para los comicios generales la correspondiente al día 16 de octubre de 2022, conforme el artículo 72 inciso 15) de la Constitución Provincial y legislación aplicable -Leyes Provinciales N° 2.756 y modificatorias N° 12.367, 13.156 y 13.333-.

Que en esta instancia ha de considerar lo establecido por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 6.808 (modificado por artículo 2° de la Ley Provincial N° 13.337), en cuanto a las "(...) alianzas que concierten los partidos reconocidos con vista a una determinada elección, siempre que



*Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe*

las autoricen sus respectivas cartas orgánicas (...) las que (...) serán puestas en conocimiento del Tribunal Electoral (...)”, fijándose el plazo a tal efecto -del que surge el vencimiento estipulado en el Calendario Electoral en curso- y los requisitos formales a cumplimentar. Además, lo relativo a los descargos de electores impugnados, a tenor del artículo 2do. de la Ley Provincial N° 11.627 en lo atinente al requisito de acreditar "residencia efectiva" en el domicilio empadronado.

En relación a ello, atento al carácter de extraordinarias que revisten estas elecciones, toda vez que se deben realizar fuera del tiempo previsto por la norma para la renovación, el Tribunal Electoral en el marco de su competencia específica adecuara las condiciones de presentación/recepción de dichos trámites de manera compatible con el cronograma electoral vigente, el contexto sanitario, las actividades relacionadas con la logística electoral y preservando en todo caso, la íntegra vigencia de los derechos electorales implicados;

Por lo expuesto:

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
ACUERDA:**

1.- Disponer excepcionalmente la recepción de "Presentaciones para el Reconocimiento de Alianza" y "Descargo de electores impugnados" mediante modalidad virtual por medio de correo electrónico, computando a tal efecto los días propios de los vencimientos –hasta las 24:00horas de los días 19 de junio y 9 de julio de 2022-.

2.- Consignar expresamente que lo dispuesto en el artículo precedente resulta vinculante solo al vencimiento estipulado para "Presentaciones para el Reconocimiento de Alianza" y "Descargo de electores impugnados" de los días 19 de junio y 9 de julio del año en curso, respectivamente, conforme el Calendario Electoral vigente, no eximiendo del requisito de presentación en soporte papel, que deberá formalizarse hasta las 10hs. del primer día hábil siguiente -a efectos de tener por cumplimentada de



*Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe*

manera efectiva la instancia electoral respectiva– determinando la Secretaría Electoral las condiciones aplicables.

3.- Habilitar a la Secretaría Electoral a establecer los aspectos técnicos y operativos que permitan la coordinación de la modalidad virtual, así como la efectiva recepción documental en soporte físico, procediendo de igual forma a la comunicación fehaciente las medidas dispuestas, a fin de garantizar la vigencia de los derechos electorales implicados.

4.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael Francisco Gutiérrez – Presidente.

Dr. René Juan Galfré – Vocal.

Dr. Roberto Oscar Reyes – Vocal.

Dr. Pablo Daniel Ayala – Secretario.